100. en la 1a en el P. D, SE PITAL MENTE LAS ISEIS de la trito

copia entos foias



DIRECCION GENERAL DE REDES Y RADIOCOMUNICACION 119 5065

> CLAVE DEL REGISTRO 48-SVA-95

TRANSPORTES

CONSTANCIA DE REGISTRO QUE EXPIDE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se otorga la presente constancia de registro conforme a los términos siguientes:

Otorgado a

: Kazartel, S.A. de C.V.

Domicilio

Insurgentes Sur 1027, Desp. 402,

Col. Cd. de los Deportes, C.P. 03710

Representante Legal

José Adolfo Kamel Aboumrad

Tipo de Servicio (s)

: Audiotex

Aplicaciones

: Horóscopos, Dieta de 7 Días para Adelgazar, Línea de Oración Comunitaria, Secretos, Deportes, Noticias, Chistes, Magia Blanca, Psíquicos para Superación

Personal e Información Sexual.

Red Pública Empleada

:Red Telefónica Pública Conmutada de

Teléfonos de México, S.A. de C.V.

La presente constancia de registro se rige por la Ley de Vías Generales de Comunicaciones, por la Ley Federal de Telecomunicaciones, por el Reglamento de Telecomunicaciones, y por toda aquella legislación que se emita aplicable a la materia; por los Convenios, Acuerdos y Tratados suscritos y los que en el futuro suscriba y ratifique el Gobierno Mexicano en la materia y por las condiciones señaladas en esta constancia.

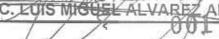
En la Ciudad de México, D.F. a los 31 días de octubre de 1995.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL DIRECTOR GENERAL

D. G. P. R. DIRECCION GENERAL DE RECES Y RADIOCOMUNICACION

OCT. 31 1995

LIC. LUIS MIGUSE ALVAREZ ALONSO



## CONDICIONES

- El registro para la prestación de los servicios de valor agregado que ampara 7 L presente constancia tiene vigencia indefinida. Cuando el prestador de los servicios por convenir a sus intereses deje de proporcionar los mismos, deberá notificarlo a Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
- 2.-Para proporcionar los servicios de valor agregado, el prestador se obliga a utilizado presente de la composición de valor agregado, el prestador se obliga a utilizado presente de la composición de valor agregado. únicamente equipos homologados y redes públicas de telecomunicacion autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tendrá en cualquier momento 3.facultad de realizar visitas de inspección técnico administrativas a las instalacions AGOSTO del prestador de los servicios y requerir información adicional relacionada con le servicios de valor agregado que se registran.
- Previo a su realización, el prestador de los servicios de valor agregado deber<sub>MAGNI</sub> 4.notificar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cualquier modificación qui se realice con respecto a su domicilio, representante legal, adición de nuevo servicios o los medios de transmisión utilizados para la prestación de los servicios.
- El proporcionar información falsa en forma dolosa al registrar los servicios de valo 5.agregado o en cualquier otro requerimiento que la Secretaria de Comunicaciones Transportes le hiciera con relación a los mismos, será motivo para iniciar e procedimiento de sanción correspondiente.
- El prestador de los servicios de valor agregado cuya constancia de registro se expide 6.con el presente, deberá remitir anualmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aniversario de la presente constancia, "El Formato Anual de Servicios de Valor Agregado debidamente requisitado, con el objeto de mantener actualizada su información inscrita en el registro. La no remisión oportuna del mencionado formulario se entenderá como el desistimiento de continuar prestando los servicios y generará automáticamente su baja del registro aludido.
- 7 -El ejercicio de los derechos derivados del registro materia de esta constancia, implica la aceptación incondicional en todos sus términos por parte del prestador de los servicios.

COORD ATN SI

DIRECT PRESE!

1 - COP 2 - FOI

SIN M. ACLAF